



Sucre, 10 de octubre de 2022
H.C.M. Min. Com. N° 115/22

Señor
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria N° 115 de 10 de octubre de 2022, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento del Informe N° 115/22 con propuesta de Minuta de Comunicación, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma, cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 115/22

“Por intermedio de la presente, manifestamos a su autoridad, que se tomó conocimiento de las respuestas a la Petición de Informe Escrito N° 85/22 referida a la situación de la quebrada Ancupiti, frente a reclamos de terceras personas, emergente del análisis de las respuestas brindadas se colige lo siguiente:

1. Reclaman sus instancias dependientes la falta de respuesta a una solicitud de derogatoria de los artículos 1° y 2° de la Resolución Municipal N° 509/16, remitida el 13 de febrero de 2017, es decir hace más de 6 años atrás, cuando dado el tiempo transcurrido sin una respuesta, debieron considerar lo determinado en el artículo 17 paragrafo III de la Ley 2341, que establece ante la falta de una respuesta, opera el **silencio administrativo negativo**, es decir se da por **desestimada su solicitud**, más aún, **cuando a la fecha se encuentra plenamente vigente la Resolución Autonómica Municipal N° 509/16** y se encuentra publicada como tal en la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
2. Por otra parte, si bien se reclama la falta de una respuesta a la solicitud de derogatoria señalada en el anterior numeral, se advierte por lo expresado en el informe DRDP CITE N° 490/16 de 14 de Octubre de 2016, que recién es remitido en copia simples al Concejo Municipal de Sucre, **el cumplimiento parcial de la Resolución Municipal N° 509/16, pues realizó el análisis** que se le instruyó en el artículo 1° de dicho instrumento, ya que pone de manifiesto que existen viviendas identificadas en el sector, elegibles para la Ley N° 247 y da un listado de loteamientos que al año 2014 de aprobación de la poligonal, se encontraban en curso.
3. El artículo segundo de la Resolución N° 509/16 instruyó, que si identificare inconsistencias, elabore la propuesta rectificadora, instrucción que NO fue cumplida, pese a que ya tenía en la gestión 2016 un diagnóstico del sector, aspecto que extraña de sobre manera pues, en su momento condiciona la rectificación a la emisión de un reglamento sobre el particular y actualmente mediante “Informe en Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 85/22” de 05 de septiembre de 2022 en el numeral 7 nos indican que existe la normativa que sustenta la rectificatoria correspondiente, sin embargo no da a conocer fecha en la que encarará el trabajo. Por otra parte, nos indica que, al resultado emergente de los procesos de estudios técnicos – legales, en apego a la normativa e identificadas las posibles inconsistencias técnicas, en un plazo determinado una vez obtenidos los informes con los resultados conclusivos, procederá según corresponda con los debidos procesos de responsabilidad pasibles a sanciones establecidas en el reglamento Interno del Municipio y toda normativa vigente aplicable, **es decir que NO define un tiempo para encarar el trabajo fruto del diagnóstico que ya realizó y las acciones administrativas.**



En ese sentido **RECOMENDAMOS** a su autoridad, en el marco de todo el análisis que sus instancias dependientes ya realizaron y que se lista líneas arriba, considerando la eficiencia, eficacia y principalmente la celeridad con la que deben resolverse los casos al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **elabore a través de la Dirección de Regularización y Derecho Propietario, instancia competente en la temática, un cronograma**, para cumplir con los trabajos ya instruidos desde el año 2016 y lo determinado en el punto 8 de su informe "Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 85/22", solucionando y superando de forma definitiva el problema suscitado en la quebrada Ancupiti – Horno Ckasa A, considerando responsabilidades administrativas emergentes, dado que ya realizó parcialmente los trabajos en su momento instruidos y que a la fecha cuenta con la normativa para el efecto."

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL




Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL